FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALAY PAZ CARMELA DEL PILAR FIR 40724773 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 12/11/2026 09:16:57-0500

Señor Rector de la UPCH

Se ha expedido con fecha 12 de noviembre de 2026, la **RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-1283,** que sigue:

"VISTOS:

La RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-0666, de fecha 01 de junio de 2026, y el acuerdo de la sesión ordinaria del 27 de mayo de 2026 del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOR-SEGEN-UPCH-2015-CU-0421, de fecha 14 de mayo de 2015, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, siendo modificado en diversas oportunidades;

Que, mediante RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-0666, de fecha 01 de junio de 2026, se aprobó la modificación del artículo 31 y la incorporación de los artículos 35A y 35B del Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, referidos al Comité de Adquisiciones y su conformación;

Que, de la revisión de los antecedentes documentales efectuada por la Secretaría General, se ha identificado que, durante el proceso de integración de las modificaciones aprobadas mediante RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-0666 al texto del Reglamento General, se produjo un **error material en la numeración de determinados artículos**, el cual no corresponde al contenido efectivamente aprobado por el Consejo Universitario;

Que, con posterioridad se aprobaron nuevas modificaciones al Reglamento General, las cuales fueron incorporadas en sus sucesivas versiones, manteniéndose la incidencia del referido error material en la identificación numérica de determinados artículos;

Que, como consecuencia de dicho error, en determinadas resoluciones y transcripciones emitidas por la secretaría general se consignó como fundamento de la suscripción conjunta del rector y del secretario general el **literal h) del artículo 39 del Reglamento General**, cuando la disposición que regula dicha atribución corresponde al **literal h) del artículo 38 del citado Reglamento;**

Que, el literal h) del artículo 38, del Reglamento General establece como función del Secretario General suscribir conjuntamente con el Rector las actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, así como las Resoluciones Rectorales;

Que, conforme a la revisión efectuada por la Secretaría General, la referencia normativa antes señalada fue consignada en las resoluciones y transcripciones emitidas entre los rangos que van desde la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-0670 a la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-1223, desde la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-1237 a la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-1240, de la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-1263 a la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-1265 y de la RRGYT-SEGEN-UPCH-2026-CU-0030 a la RRGYT-SEGEN-UPCH-2026-CU-0057;

Que, los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201 del TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS, establecen que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión debiendo la rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación correspondientes al acto original

Que, en el presente caso, la rectificación tiene por finalidad corregir la numeración del articulado y las referencias normativas derivadas del error material identificado, sin modificar el contenido sustancial de las disposiciones del Reglamento General aprobadas por el Consejo Universitario, ni el sentido de los acuerdos y decisiones adoptados con posterioridad;

Que, asimismo, la incorrecta referencia numérica consignada en determinadas resoluciones y transcripciones no modificó la competencia de las autoridades intervinientes ni el contenido sustancial de dichos actos, correspondiendo únicamente efectuar su rectificación a efectos de preservar la concordancia y coherencia normativa de la documentación institucional;

Que, el artículo IV numeral 1.3 principio de impulso de oficio del TUO de la Ley Nº 27444, dispone que “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias; en ese sentido, en mérito al acuerdo del Consejo Universitario de fecha 27 de mayo de 2026, corresponde rectificar de oficio el Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, conforme al Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el rector, en su calidad de representante legal de la UPCH, y el secretario general suscriben conjuntamente las actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, así como las Resoluciones Rectorales;

En atención a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que confiere el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

SE RESUELVE:

1. **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material producido durante el proceso de integración de las modificaciones aprobadas mediante la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-0666, de fecha 01 de junio de 2026, correspondiente a la versión V.06.00 del Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, regularizando la numeración de su articulado conforme al contenido efectivamente aprobado por el Consejo Universitario, sin alterar el contenido sustancial ni el sentido de las disposiciones aprobadas.

2. **RECTIFICAR DE OFICIO, CON EFECTO RETROACTIVO,** el penúltimo considerando de las resoluciones y transcripciones emitidas por la Secretaría General entre los rangos que van desde la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-0670 a la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-1223, desde la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-1237 a la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-1240, de la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-1263 a la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-1265 y de la RRGYT-SEGEN-UPCH-2026-CU-0030 a la RRGYT-SEGEN-UPCH-2026-CU-0057, exclusivamente respecto de la referencia normativa correspondiente a la función de suscripción conjunta del Rector y del Secretario General, en los siguientes términos:

   DICE:
   "Que, conforme al artículo 17 del Estatuto de la Universidad y el artículo **39** del Reglamento General, el Rector, en su calidad de representante legal de la Universidad y el Secretario General, suscriben conjuntamente las actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, así como las Resoluciones Rectorales";

   DEBE DECIR:
   "Que, conforme al artículo 17 del Estatuto de la Universidad y el artículo **38** del Reglamento General, el Rector, en su calidad de representante legal de la Universidad y el Secretario General, suscriben conjuntamente las actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, así como las Resoluciones Rectorales".

3. **APROBAR LA VERSIÓN V.07.02 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, que incorpora las rectificaciones dispuestas mediante la presente resolución y las modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario con posterioridad a la versión V.06.00, que consta en el anexo de la presente resolución.

4. Transcribir la presente resolución al Rectorado, con copia al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección General de Administración; a los Decanatos, a las Secretarías Académicas y a los Vicedecanatos de las Facultades; a la Dirección y a la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado; a las Direcciones y Oficinas Universitarias; a las Unidades; a los Institutos; a los Centros; a las Oficinas Técnicas; y a las Direcciones y Oficinas Administrativas para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese."

Constan firmas y sellos del Dr. Wilfredo Antonio Gonzales Lozada, rector, y de la Mg. Carmela del Pilar Alay Paz, secretaria general encargada.

Queda transcrito para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mag. Carmela del Pilar Alay Paz
Secretaria General (e)
Universidad Peruana Cayetano Heredia

cc. Vicerrectorado Académico
Dirección General de Administración
Secretarías Académicas de las Facultades
Dirección de la EPGVAC
Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado
Oficinas Universitarias
Institutos
Oficinas Técnicas
Oficinas Administrativas
Vicerrectorado de Investigación
Decanatos de las Facultades
Vicedecanatos de las Facultades
Secretaría Académica de la EPGVAC
Direcciones Universitarias
Unidades
Centros
Direcciones Administrativas
File